

1º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN. EXPTE. PGU/2019/17.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y 7 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Vox, de la Concejal de Somos Pozuelo, del Sr. Fernández Tomás y de la Sra. Domínguez Peral ACUERDA:

A.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN, que se contiene en el expediente con los documentos que se relacionan a continuación con los correspondientes CSV, y que complementan el expediente de la modificación puntual nº 4 del PGOU que fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el 24 de noviembre de 2022, según el requerimiento efectuado el 23 de febrero de 2023 por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid:

Doc. Planeamiento. Memoria y CSV: 0W1H711K1G5M33610GZ0	Normativa
Plano Anulado 1.4	CSV: 1X096H4Y604O1V1J1E6M
Plano Anulado 2.4	CSV: 41271X635I01016R02TL
Plano Anulado 3.4	CSV: 5M2C4U3H4Y5J514N08PU
Plano Anulado 5-3.7	CSV: 6S6Q4I2K6I3X3V130TSM
Plano Anulado 5-3.8	CSV: 1E626A364O6W73520E68
Plano Anulado 5-3.9	CSV: 2Y112B6R0M6M203L05ZX
Plano Modificado 1.4	CSV: 202W4S005K4I701F089K
Plano Modificado 2.4	CSV: 6O254T1F41101I4N0FXF
Plano Modificado 3.4	CSV: 5Q0R6G4U2M4N181T1C6H
Plano Modificado 5-3.7	CSV: 0H0O2Z02261Y2G1Q0BDS
Plano Modificado 5-3.8	CSV: 0506316658315R300H8S
Plano Modificado 5-3.9	CSV: 3X6Y592E430172411362
Plano Delimitación Topográfica	CSV: 0F0Q41104V5E2G400FI2
Anejo 1. Informes sectoriales (Aprobación inicial)	CSV: 2739100S1Q4Z3C4Y0PSD
Anejo 2. Estudio de Tráfico y Movilidad y Anteproyecto de Reordenación de Accesos de la carretera M-511	CSV: 4Z2B0C1N5B6T4A4X0O3I
Anejo 3. Justificación del cambio de situación del viario de conexión Norte-Sur	CSV: 05496C6F505D6I0W1AB6
Anejo 4. Informe Dirección General Carreteras	CSV: 3O2X3G6E0L1Z184Y0CIA
Anejo 5. Mapas de carreteras específicos	CSV: 0Y1921716X6V095G196Y
Anejo 6. Memoria General (5.1.4). Plano Nº 4 DAE	CSV: 1Y4113684O5L5O1X0S0G
Anejo 7. Requerimiento de la DGU	CSV: 5R6Z0N2I55096U3P0YK5
Anejo 8. Estudio de Viabilidad Económico Financiera	CSV: 724B272Q464V4D6804ER

Anejo 9. Memoria de Análisis de CSV: 0K2D5H15481D525A193F Impacto Normativo		
Anejo 10. Análisis de Impacto CSV: 401B0T1P1O396O5X0J6D Normativo		
Anejo 11.1a. Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 542K53434F0W1V580AOX	
Anejo 11.1b Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 2O67573T07613Q0I0JXA	
Anejo 11.1.1 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 3V4L2S2W6W2P4Z3Z141B	
Anejo 11.1.2 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 722B462Y1Z575T4B11WZ	
Anejo 11.1.3 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 0067113W6O5M4C5E12Y8	
Anejo 11.1.4 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 3E220V6T6155410U0HBG	
Anejo 11.1.5 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 2G0R193P0I6K4J5E0XTC	
Anejo 11.1.6 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 5R243O072C651O5F07DQ	
Anejo 11.2.1 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 052I6T2N6Q114K3110OT	
Anejo 11.2.2 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 4M024E5N1W4H3Q500I46	
Anejo 11.3 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 3E0W5N3M5D2B5I4R03ZN	
Anejo 11.4 Informes Sectoriales (Aprobación Provisional)	CSV: 0R0E0O433A2I1B080VPA	
Resumen Ejecutivo	CSV: 1U4X1W0Y1S3K6R440IRV	
Documento Ambiental Estratégico	CSV: 5O1G352W0F660P5H0KDN	

con las mismas condiciones que ya fueron recogidas en el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ya mencionada de 24 de noviembre de 2022, y que son las siguientes:

1º- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, de cara a la tramitación de posteriores instrumentos de planificación, gestión y ejecución:

- Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, así como las obras que afecten al dominio público y la zona de protección de éstas, deberán definirse mediante proyectos específicos completos que serán remitidos a esta Dirección General para su autorización y estarán redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.
- Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo necesario y construcción de las infraestructuras mencionadas, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los desarrollos urbanísticos que correspondan y/o por la administración municipal (artículo 51 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).
- Respecto a la prevención de la contaminación acústica, será de aplicación el Decreto 55/2012 (BOCM de 22 de marzo de 2012) por el que se establece el régimen legal de

protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid, que dispone como régimen jurídico aplicable en la materia el definido por la legislación estatal (Ley 37/2003, del Ruido), que obliga tanto a la planificación general territorial como a las figuras de planeamiento urbanístico general a adoptar medidas preventivas y correctoras.

- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a esta Dirección General.
- Las directrices actuales de planificación de carreteras y las características existentes de movilidad y accesibilidad de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, pueden verse alteradas por la evolución del desarrollo regional, debiendo evaluarse nuevamente las necesidades, consideraciones, diseño de accesibilidad, etc., en los posteriores instrumentos urbanísticos, correspondiendo al promotor la carga urbanística derivada de dicha alteración.

2º- La delimitación de los dos sectores resultantes se evaluará en posteriores tramitaciones urbanísticas, debiendo coordinarse con las parcelas y ámbitos colindantes.

B.- REMITIR el expediente completo a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano competente, si así lo estima pertinente.

**2º.- CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN DEL CUERPO DE
POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN. EXPE UAD/2025/120.**

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

ÚNICO. – Otorgar la Medalla de Homenaje y Colaboración del Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón a: General de Brigada de la Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la JCISAT D. Francisco José Gallardo Vergara, Comisario Principal de la Policía Local de Alcobendas. D. Antonio Pardo Villamor, Inspector de la Policía Local de Majadahonda D. Ismael Illán Caballero, Inspector de la UFAM y Grupo de Robos de la Comisaría de Policía Nacional de Pozuelo de Alarcón, D. Rafael Cabello Ruíz, Agente de la Unidad de Análisis de Datos e Información de la Policía Local de Majadahonda, Dª. Laura Díaz Fernández, Agente de la Brigada de Policía Judicial de la Comisaría de Policía Nacional de Pozuelo de Alarcón D. Alberto Otero Sierra y al Capitán Jefe del Subsector de Madrid-Norte de la Guardia Civil de Tráfico D. Juan Diego Montes Piqueras, en base a la justificación motivada por el Comisario Jefe de Policía Municipal con el visto bueno del Titular del Área de Gobierno de Seguridad, Familia y Conciliación, Cultura y Política Social.

**3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y
TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULADO DE LA
ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, REVISIÓN Y RECAUDACIÓN
DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE
POZUELO DE ALARCÓN. EXPTE. OGG/2025/27.**

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 17 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, 6 votos en contra de los de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Vox, de la Concejala de Somos Pozuelo y de la Sra. Domínguez Peral y una abstención del Sr. Fernández Tomás, ACUERDA:

A.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en los términos siguientes:

1º) Se modifica el artículo 136.1, letra e), con la siguiente redacción:

e) Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de residuos:

Desde el día 1 de junio al 31 de Julio.

B.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos en los términos siguientes:

1º) Se modifica el artículo 2, apartado 3, y se añade un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

3. No estarán sujetos a la tasa los supuestos siguientes:

a) No sujeción por gestión autorizada, solamente en el caso de grandes productores de residuos en inmuebles de uso no residencial: cuando por el Área responsable de Medio Ambiente municipal se haya autorizado la gestión privada total de los residuos generados a través de un gestor autorizado, previa acreditación documental de la entrega de la totalidad de los residuos al gestor autorizado y la correcta gestión de los mismos. A tal fin, los sujetos pasivos deberán aportar antes del 30 de junio del año para el que se solicita la no sujeción a la tasa, una declaración anual que acredite los tipos y cantidades de residuos gestionados de cada una de las fracciones, los documentos de tratamiento en planta o vertedero para cada fracción, así como la acreditación del gestor autorizado y la duración del contrato con el gestor autorizado. Dicha solicitud deberá ser valorada e informada por los servicios técnicos municipales del Área responsable de Medio Ambiente, que determinarán si es aplicable o no la tasa. En el supuesto de no presentarse tal declaración en plazo se considerará no acreditada la aplicación del supuesto de no sujeción y, por tanto, se devengará la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

b) No sujeción por tipo de inmueble: solares.

4. Sujeción parcial a la tasa: En el caso de aquellos ámbitos urbanísticos en que haya sido autorizada una recogida y transporte hasta un área de aportación, previa a la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, no estarán sujetos a la parte de la tasa que corresponde a los costes de la recogida desde los inmuebles hasta el área de aportación, siempre que dicha recogida sea selectiva en todas sus fracciones y acorde con los criterios de separación marcados en la ley y la Ordenanza reguladora de la limpieza de espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2º) Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria de la tasa se aplicará a los inmuebles según su uso catastral y tendrá en cuenta el esquema de rutas de recogida de residuos del municipio, señalado en el Anexo I de esta Ordenanza. Además, se aplicarán coeficientes correctores de la cantidad de residuos (coeficiente de generación) y de su nivel de calidad (coeficiente de calidad), determinados de acuerdo con lo señalado en el Anexo II de esta Ordenanza.

2. Inmuebles de uso residencial.

a) La cuota vendrá determinada por el peso de residuos generados en cada ruta de recogida de residuos del municipio y el número de personas empadronadas en cada número de policía de cada vía, según los datos obtenidos del Padrón Municipal de Habitantes. En las viviendas en las que no haya ninguna persona empadronada se aplicará una tarifa fija de 1,07€ por m² de superficie construida. Al resultado anterior se aplicarán los coeficientes correctores de generación y de calidad de los residuos en cada ruta establecidos en el Anexo II.

- b) En el caso de inmuebles de uso residencial sin división horizontal que incluyan varias viviendas, la tasa se aplicará en función de las cuotas y coeficientes anteriores por cada una de las viviendas.
- c) Cuotas acotadas: las cuotas tributarias resultantes de los cálculos anteriores tendrán los siguientes límites inferior y superior, en función del tramo de superficie construida del inmueble, según la información catastral, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Uso V - Residencial

Sup. Construida m2	Cuota mín.-Cuota máx.
1-Menor 75	30 - 85
2-Entre 76 Y 100	85,01 - 115
3-Entre 101 y 120	115,01 - 135
4-Entre 121 y 150	135,01 - 160
5-Entre 151 y 175	160,01 - 190
6-Entre 176 y 200	190,01 - 215
7-Entre 201 y 250	215,01 - 235
8-Entre 251 y 300	235,01 - 255
9-Entre 301 y 400	255,01 – 285
10-Entre 401 y 500	285,01 – 315
11-Entre 501 y 600	315,01 – 345
12-Entre 601 y 1.000	345,01 – 500
13-Entre 1.001 y 1.500	500,01 – 650
14-Mayor de 1.501	650,01 – 950

3. Inmuebles de uso no residencial:
- a) La cuota vendrá determinada por el peso de los residuos generados en cada ruta de recogida de residuos del municipio, de acuerdo con el esquema de rutas recogido en el Anexo I de esta Ordenanza. Al resultado anterior se aplicarán los coeficientes correctores de generación y de calidad de los residuos en cada ruta establecidos en el Anexo II.
- b) Cuotas acotadas: en los inmuebles cuyo uso catastral sea diferente al residencial, las cuotas tributarias resultantes de los cálculos anteriores tendrán los siguientes límites inferior y superior, en función del tramo de superficie construida del inmueble, según la información catastral, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Usos C (comercial), I (industrial), E (cultural, menos educativo), G (ocio y hostelería)

Sup. Construida m2	Cuota mín.-Cuota máx.
1-Menor 75	90 - 125
2-Entre 76 Y 100	125,01 - 165
3-Entre 101 y 120	165,01 - 200
4-Entre 121 y 150	200,01 - 245
5-Entre 151 y 175	245,01 - 285
6-Entre 176 y 200	285,01 - 325

Usos C (comercial), I (industrial), E (cultural, menos educativo), G (ocio y hostelería)

Sup. Construida m2	Cuota mín.-Cuota máx.
7-Entre 201 y 300	325,01 - 485
8-Entre 301 y 500	485,01 - 700
9-Entre 501 y 1.000	700,01 – 1.150
10-Entre 1.001 y 2.000	1.150,01 – 3.000
11-Entre 2.001 y 10.000	3.000,01 – 12.000
12-Entre 10.001 y 20.000	12.000,01 – 18.000
13-Entre 20.001 y 50.000	18.000,01 – 45.000
14-Mayor que 50.001	45.000,01 – 80.000

Uso educativo:

Sup. Construida m2	Cuota mín.-Cuota máx.
1-Menor 75 (90-125)	90 – 125
2-Entre 76 Y 100 (125,01-165)	125,01 – 165
3-Entre 101 y 150 (165,01-245)	165,01 – 245
4-Entre 151 y 200 (245,01-325)	245,01 – 325
5-Entre 201 y 300 (325,01-485)	325,01 – 485
6-Entre 301 y 500 (485,01-700)	485,01 – 700
7-Entre 501 y 1.000 (700,01-1.150)	700,01 – 1.150
8-Entre 1.001 y 2.000 (1.150,01-2.000)	1.150,01 – 2.000
9-Entre 2.001 y 10.000 (2.000,01-7.500)	2.000,01 – 7.500
10-Entre 10.001 y 20.000 (7.500,01-12.000)	7.500,01 – 12.000
11-Entre 20.001 y 50.000 (12.000,01-25.000)	12.000,01 – 25.000
12-Mayor que 50.001 (25.000,01-80.000)	25.000,01 – 80.000

Resto de usos (almacén-estacionamiento, deportivo, oficinas, edificio singular, religioso, espectáculos y sanidad y beneficencia)

Sup. Construida m2	Cuota mín.-Cuota máx.
1-Menor 75	30 – 120
2-Entre 76 Y 100	120,01 – 160
3-Entre 101 y 120	160,01 – 190
4-Entre 121 y 150	190,01 – 235
5-Entre 151 y 175	235,01 – 270
6-Entre 176 y 200	270,01 – 310
7-Entre 201 y 300	310,01 – 460
8-Entre 301 y 500	460,01 – 670
9-Entre 501 y 1.000	670,01 – 1.100
10-Entre 1.001 y 2.000	1.100,01 – 2.875
11-Entre 2.001 y 10.000	2.875,01 – 11.500

Resto de usos (almacén-estacionamiento, deportivo, oficinas, edificio singular, religioso, espectáculos y sanidad y beneficencia)

Sup. Construida m2	Cuota mín.-Cuota máx.
12-Entre 10.001 y 20.000	11.500,01 – 17.250
13-Entre 20.001 y 50.000	17.250,01 – 43.250
14-Mayor que 50.001	43.250,01 – 76.500

En el caso de inmuebles de uso distinto al residencial, que constituyan la vivienda habitual de sus ocupantes, que no estén afectos a una actividad económica, se les aplicará la tarifa correspondiente al uso residencial.

4.En caso de discrepancias entre el tipo de uso asignado a un inmueble en Catastro y el uso predominante real del mismo, se resolverá de oficio, mediante procedimiento de comprobación limitada, atendiendo a la tipología constructiva con mayor superficie del inmueble.

5.Reducciones de la cuota:

a) Se aplicará una reducción del 10% sobre la cuota tributaria, en los inmuebles de uso residencial, cuando el sujeto pasivo acredite la instalación de sistemas de compostaje doméstico o comunitario. Para su concesión se atenderá a la comprobación e informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos por la unidad administrativa municipal competente en materia de Medio Ambiente. En el caso de inmuebles de uso cultural, en los que se desarrollen actividades de tipo educativo / docente, esta reducción por instalación de sistemas de compostaje será del 20%.

b) Se aplicará una reducción del 30% sobre la cuota tributaria, en los inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de los sujetos pasivos que sean perceptores de pensión de jubilación o, en su caso, de incapacidad permanente o total, siempre que el importe total de las rentas de toda clase obtenidas, en cómputo anual, sea igual o inferior a 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), cuando no existe unidad de convivencia (una persona sola). Cuando exista unidad de convivencia, se añadirá al umbral de renta 0,3 IPREM por cada persona mayor de edad adicional, y 0,5 IPREM por cada menor de edad. En el supuesto de existir más perceptores de rentas empadronados en la misma vivienda, se dividirá la suma de todas las rentas entre los perceptores, aplicándose sobre el resultado el límite anterior. La condición de vivienda habitual se justificará a través del Padrón de Habitantes, en el que el sujeto pasivo deberá acreditar una antigüedad mínima de dos años desde la fecha de la solicitud. El nivel de rentas obtenidas se justificará a través de la última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o si esta no se hubiera presentado mediante cualquier otro medio admisible en derecho. Dicha reducción será aplicable mientras se mantenga la situación de jubilación o de incapacidad permanente o total.

c) Reducción por aportaciones a los puntos limpios: disfrutarán de una reducción del 5% de la cuota, exclusivamente para la vivienda que constituya su domicilio habitual, los sujetos pasivos que realicen un mínimo de cinco aportaciones de residuos a los puntos limpios municipales durante el ejercicio anterior al de devengo de la tasa. La condición de vivienda habitual se justificará a través del Padrón de Habitantes.

La aplicación de la presente reducción se realizará de forma automática por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de las aportaciones realizadas, correspondientes al

ejercicio anterior al del devengo de la tasa. Será necesario que las entradas en los puntos limpios se produzcan en meses diferentes y que se designe la dirección del objeto tributario y los datos de la persona (nombre y DNI) de procedencia de las aportaciones de residuos depositados, que deberá corresponder al sujeto pasivo de la tasa. A tal fin el Ayuntamiento implementará los medios técnicos que faciliten la identificación.

La empresa de control de los puntos limpios recabará todos los datos necesarios que servirán de base para la elaboración de informe posterior que se entregará a la unidad administrativa municipal competente en materia de Medio Ambiente para la verificación de los datos y para la emisión del correspondiente informe motivado para la reducción aplicable a la tasa en cada caso.

d) Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere el artículo 2 y la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 22 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tendrán derecho a una reducción del 95% de la cuota tributaria, excepto en aquellos inmuebles afectos a actividades económicas no exentas del Impuesto sobre sociedades, en los términos y condiciones previstos en la citada ley y en la regulación que para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se establece en su Ordenanza fiscal.

e) Las reducciones previstas en los apartados anteriores serán aplicables cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a 1 de enero del ejercicio del devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación. Se considerará que los sujetos pasivos se encuentran al corriente de pago cuando las deudas que tuvieran pendientes a 1 de enero, fueran pagadas antes del 31 de enero siguiente.

La solicitud de las reducciones establecidas en las letras a, b y d se deberán presentar antes del 31 de diciembre cada año para que tengan efectos en el ejercicio siguiente.

f) Se aplicará de oficio una reducción del 95% de la cuota tributaria a favor de los sujetos pasivos que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, para los que se haya emitido resolución favorable, antes del día 30 de abril de cada año, de concesión de prestación económica ordinaria o de emergencia extraordinaria por el órgano competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, por el período que en aquella se determine.

3º) Se modifica el artículo 6 por el siguiente contenido:

1. Se aplicará una bonificación sobre la cuota tributaria en aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la vivienda habitual de los sujetos pasivos y sus familias, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se solicite, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función de la categoría de familia numerosa:

Categoría General	Categoría especial
20%	50%

Esta bonificación se aplicará de oficio con los mismos requisitos, en las mismas condiciones y con idénticas excepciones que las previstas para la bonificación que a favor de las familias numerosas se establece en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. La bonificación prevista en el apartado anterior será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a 1 de enero del ejercicio del devengo de la cuota que vaya a ser

objeto de bonificación. Se considerará que los sujetos pasivos se encuentran al corriente de pago cuando las deudas que tuvieran pendientes a 1 de enero, fueran pagadas antes del 31 de enero siguiente.

4º) Se modifica la Disposición Transitoria que queda redactada de la siguiente forma:

1. Con efectos exclusivos para el año 2025, se calcularán las cuotas tributarias por el sistema anterior y por el nuevo sistema, aplicándose el método de cálculo de la cuota que resulte más favorable al contribuyente.
2. Las reducciones previstas en las letras b, c y d del artículo 5.5, y la bonificación del artículo 6 comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2026.
3. Los coeficientes de generación y calidad para el año 2026 serán los siguientes:

RUTAS	Uso residencial		Resto de usos no residenciales	
	Coeficiente de generación	Coeficiente de calidad	Coeficiente de generación	Coeficiente de calidad
RSU_1	0,80	0,8	0,90	0,8
RSU_2	1,20	0,8	1,20	0,8
RSU_3	1,20	0,8	1,30	0,8
RSU_4	1,30	1,2	1,30	1,2
RSU_6	1,10	0,8	1,10	0,8
RSU_7	1,20	1,2	1,20	1,2
RSU_8	0,90	1,2	0,90	1,2
RSU_9	0,90	1,2	0,90	1,2

5º) Se modifica el Anexo II que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO II COEFICIENTES CORRECTORES

Para el cálculo de la cuota variable a los inmuebles de uso residencial y no residencial, resultarán de aplicación los coeficientes correctores siguientes:

1. Coeficiente de generación (Cg).

En los inmuebles de uso residencial, este coeficiente se calcula por la variación porcentual del peso de los residuos generados en cada ruta en un año por habitante con el año anterior (índice Kh), de acuerdo con la siguiente tabla:

VARIACIONES PORCENTUALES DE LOS ÍNDICES Kh y Ks	Coeficiente (Cg)
Si % variación / año anterior es < -20,01%	0,7

Si % variación / año anterior está entre -10,01% y -20%	0,8
Si % variación / año anterior está entre 0% y -10%	0,9
Si % variación / año anterior está entre 0,01% y 10%	1,1
Si % variación / año anterior está entre 10,01% y 20%	1,2
Si % variación / año anterior es mayor al 20,01%	1,3

En los inmuebles de uso no residencial, se calculará por la variación del peso de los residuos generados en cada ruta en un año por m² de superficie construida con el año anterior (índice Ks), de acuerdo con los mismos coeficientes de la tabla anterior.

2. Coeficiente de calidad (Cc).

El coeficiente de calidad se calcula con independencia del uso catastral que tengan los inmuebles, en función del porcentaje de variación sobre el año anterior de los residuos de impropios resultantes del análisis en un año en cada ruta, siendo estos coeficientes los siguientes:

VARIACIONES PORCENTUALES DEL % DE IMPROPIOS	Coeficiente (Cc)
Si % impropios < 50%	0,8
Si % impropios es igual al 50%	1
Si % impropios > 50%	1,2

Se entiende por residuo impropio aquél que ha sido depositado en un lugar al que no estaba destinado, en un contenedor o lugar equivocado, lo que dificulta el proceso de reciclaje y su recuperación.

3. La determinación anual del porcentaje de residuos impropios se realizará mediante caracterizaciones anuales realizadas en los camiones de recogida y permitirán establecer la calidad de cada ruta de recogida.

4. Anualmente, mediante Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, se aprobarán los coeficientes correctores y se dará publicidad a los datos de peso de residuos, habitantes y calidad de los residuos a tener en cuenta para su cálculo, previo informe del Área responsable en materia de Medio Ambiente.

C.- Someter el expediente al trámite de información pública a los interesados para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

D.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos y la modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

E.- Aprobada definitivamente la modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos y la modificación de la Ordenanza fiscal general de gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, deberá procederse a la inserción del

texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día de su publicación.

F.- Añadir una Disposición Final en las citadas Ordenanzas en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO UGP/2025/29, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 18 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular y del Sr. Fernández Tomás, 1 voto en contra de la Concejala de Somos Pozuelo y 5 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Vox y de la Sra. Domínguez Peral, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación de Crédito Nº 25/2025, consistente en Suplemento de Crédito para gastos corrientes y de inversión, dentro del Estado de Gastos del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE A SUPLEMENTAR
03.3321.62900	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	23.150,00 €
03.3321.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	12.500,00 €
03.3321.22000	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	6.000,00 €
03.3330.63200	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	183.859,93 €
03.3330.21300	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	345,00 €
03.3342.20900	CÁNONES	24.515,00 €
03.3342.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	35.500,24 €
03.3342.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	185.597,00 €
03.3340.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	108.574,00 €
03.3340.20900	CANONES	11.677,95 €
03.3340.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	57.792,82 €
03.3340.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.811,50 €
03.3330.21900	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	6.912,88 €
03.3273.22699	GASTOS DIVERSOS	6.000,00 €
03.3201.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	29.150,00 €
03.3231.63200	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	64.583,75 €
03.3261.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO		779.970,07 €

El referido incremento de créditos queda nivelado y financiado según se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	779.970,07 €
TOTAL FINANCIACIÓN		779.970,07 €

Segundo.- En aplicación del artículo 177.2 del RDL 2/2004, someter el referido expediente de Modificación de Crédito Nº 25/2025 a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, con simultánea publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de dicha norma, considerándose definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentaran reclamaciones en el mencionado plazo, tras lo que deberá ser publicada la mencionada aprobación definitiva en este mismo Boletín, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO		CRÉDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN 25/2025	CRÉDITOS TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	55.385.455,00 €	- €	55.385.455,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	65.260.586,41 €	508.376,39 €	65.768.962,80 €
3	GASTOS FINANCIEROS	368.608,13 €	- €	368.608,13 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.971.638,68 €	- €	3.971.638,68 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	214.023,29 €	- €	214.023,29 €
6	INVERSIONES REALES	41.675.929,60 €	271.593,68 €	41.947.523,28 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.629.400,00 €	- €	5.629.400,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,21 €	- €	150.000,21 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €
TOTAL GASTOS		172.655.641,32 €	779.970,07 €	173.435.611,39 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO		CRÉDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN 25/2025	CRÉDITOS TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	67.817.069,00 €	- €	67.817.069,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.075.656,00 €	- €	11.075.656,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	30.950.562,00 €	- €	30.950.562,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.069.968,01 €	- €	15.069.968,01 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.163.907,00 €	- €	5.163.907,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	33.602.203,71 €	- €	33.602.203,71 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.312.850,41 €	- €	6.312.850,41 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.663.425,19 €	779.970,07 €	3.443.395,26 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	- €	- €
TOTAL INGRESOS		172.655.641,32 €	779.970,07 €	173.435.611,39 €

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-



Gonzalo Cerrillo Cruz